

GACETA OFICIAL



AÑO XXI

PANAMÁ, 14 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4401

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 105.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central No. 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Cortes y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 76, de 10 de Mayo de 1924. 14399

SECCION SEGUNDA

Resolución número 81, de 30 de Abril de 1924. 14399

Resolución número 84, de 5 de Mayo de 1924. 14399

Resolución número 85, de 5 de Mayo de 1924. 14399

Resolución número 86, de 9 de Mayo de 1924. 14399

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Abril de 1924. 14399

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Mayo de 1924. 14400

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Mayo de 1924. 14400

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Abril de 1924. 14400

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Abril de 1924. 14301

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Abril de 1924. 14401

Avisos Oficiales. 14391

Edictos. 14402

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, 10 de Mayo de 1924.

RESUELTO:

Se concede al señor Hermógenes Guerrero, Defensor de Oficio de la Provincia de Chiriquí, la autorización que ha solicitado a este Despacho en telegrama de ayer para gestionar en una demanda contra Claudina Navarro y Sara Rivas de Pérez, ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por suma de pesos.

Esta Resolución se funda en el artículo 413 del Código Judicial.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Cartas del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, 5 de Mayo de 1924.

Atanasio Mendoza, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo Nacional la libertad condicional que trata el artículo 48 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y los certificados expedidos por el Director del Presidio y por el Subdirector de

la Colonia Penal de Coiba, en los que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el peticionario fue efectivamente condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actualmente en vigencia para los efectos de la libertad condicional, es del caso aplicarle aquí y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916 y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Atanasio Mendoza la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 2 de Mayo cumplió las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se le rebaja de la condena, o sean 10 meses. El peticionario queda sujeto, igualmente, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las disposiciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, 5 de Mayo de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor don Aurelio Guardia, en telegrama de esta fecha, se le prorroga por treinta días, la licencia que le fue concedida por Resolución número 62, de 2 de Abril último, para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, 9 de Mayo de 1924.

Jacinto Morales, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo Nacional la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Carcel de este Circuit

to en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Jacinto Morales la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 14 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el rescidente la primera que se le imponga hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1924.

As. 1350.—Escritura 68 de 15 de Agosto de 1922, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título gratuito de plena propiedad, sobre un lote de terreno ubicado en Penonomé, a favor de Filicia Morales y otros, el cual mide 25 hectáreas con 4.200 metros cuadrados.

As. 1351.—Escritura 294 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Compañía Rescatadora protocoliza dos actos.

As. 1352.—Escritura 135 de 24 de Abril actual, de la Notaría de Colón, por la cual Lee Chong y la sociedad Lee Chong y Compañía, declaran cancelada la hipoteca constituida por Carlos Manuel Perret y Juan Antonio Perret sobre una casa ubicada en Colón, y estos mismos señores constituyen primera hipoteca sobre la citada casa a favor de Inocencio Garrido Jr.

As. 1353.—Escritura 139 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Tolezano cancela hipoteca a Esteban García, y al mismo tiempo este vende a Harry Enoe, una casa ubicada en Colón.

Asr 1354.—Escritura 362 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Panamá Brewing and Refrigerating Company cancela hipoteca a Richard Enguece Laughlin.

As. 1355.—Escritura 252 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Francisco Duque y Bárbara Duque venden a Lasterina Duque Díaz la parte que cada uno de ellos tiene en una finca ubicada en esta ciudad, y Hermes Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán hacen una cancelación.

As. 1356.—Telegrama de 29 de los corrientes, dirigido por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario comunica que ese Tribunal ha decretado secuestro a solicitud de Venancio E. Villarreal, sobre una finca perteneciente a James y Alexander Mc. Intyre, situada en Boquete.

As. 1357.—Escritura 33 de 23 de Marzo último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de María Escova García, sobre una casa ubicada en Chiriquí.

As. 1358.—Escritura 227 de Marzo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Eliosa Ramos.

As. 1359.—Escritura 383 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Octavio Augusto de Yeaza adjudica una escritura con el fin de establecer las verdaderas medidas de una finca.

As. 1360.—Escritura 298 de 28 de Marzo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel María de Yeaza Brájimo y otros establecen el límite entre los predios conocidos con los nombres Campo Alegre y Juan Franco.

As. 1361.—Escritura 83 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a Gustavo Obaldía sobre el terreno llamado el Guayabal, que mide 15 hectáreas con 6,000 metros cuadrados.

As. 1362.—Escritura 85 de 17 de Abril del año en curso, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título de plena propiedad a Gustavo de Obaldía sobre un lote de terreno denominado La Calada, ubicado en David, que mide 14 hectáreas 6,200 metros cuadrados.

As. 1363.—Escritura 139 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Claire Mourouze de Genetaut vende a Andrae Lucien una casa ubicada en Colón.

As. 1364.—Escritura 407 de 29 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Mariano Angulo Bula vende una finca ubicada en Colón a Eve In Florence Mery Frazer.

As. 1365.—Escritura 417 de 30 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional abre una cuenta de crédito a Sebastián Méndez Victoria y éste constituye hipoteca a favor de dicho Banco y fianza personal.

Panamá, Abril 30 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Mayo de 1924.

As. 1366. Escritura número 256, de 30 de Abril último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Elisa Contrino de Arroyo adiciona la escritura número 199 de 27 de Marzo de este año, de la misma Notaría.

As. 1367. Acta de remate verificado el 31 de Marzo último, ante el Juez 5º Municipal de este Distrito, por el cual se adjudica a Octavio Valencia dos fincas ubicadas en el Distrito de Chame.

As. 1368. Escritura número 254, de 30 de Abril de 1924, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad el lote de terreno denominado "El Roblar", que mide 370 hectáreas, a los señores José María Calvo Urrutia y otros.

As. 1369. Escritura número 402, de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Linares, como apoderado de José Clemente de Obaldía corrige un error de la escritura número 302 de 28 de Marzo del año en curso.

As. 1370. Escritura número 416, de 30 de Abril último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por cual Domingo Bonvini constituye hipoteca a favor de Genero Scippa, y se hace una cancelación.

As. 1371. Escritura número 31 de 27 de Febrero de 1920, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Joseph Armitia Douglas vende a Chen Backer una finca ubicada en Bocas del Toro.

As. 1372. Escritura número 40, de 22 de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 1373. Escritura número 411, de 30 de Abril último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Prós-

pero Pinel confiere poder general a Juan Manuel Salazar.

As. 1374. Escritura número 32, de 5 de Febrero de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación confiere título gratuito a Rosa Caballero sobre un lote de terreno ubicado en Boquete, que mide 9 hectáreas con 1078 metros cuadrados.

As. 1375. Escritura número 34, de 5 de Febrero de 1916, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional, cede gratuitamente a Esteban Caballero 10 hectáreas de terreno ubicadas en el Boquete.

As. 1376. Escritura número 124, de 20 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Raquel Smith constituye hipoteca a favor de la Compañía Unida de Duque, afectando una finca de su propiedad.

As. 1377. Escritura número 398, de 23 de Abril último, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la señorita Fania Linares vende a la Compañía Unida de Duque una casa y su terreno; y Elena de la Guardia de Arango cancela una obligación hipotecaria.

As. 1378. Escritura número 22, de 26 de Abril último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual este Municipio da en compensación a María Tapia un lote de terreno ubicado en Aguadulce, por la expropiación de otro lote para la apertura de una calle.

As. 1379. Escritura número 20, de 4 de Abril último, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Juan C. Tapia un lote de terreno ubicado en dicho Distrito.

As. 1380. Escritura número 418, de 30 de Abril último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional abre cuenta corriente a los señores Bernardo Vergara y Antonia Stanzola de Vergara, y éstas garantizan las mismas con hipoteca y fianza personal.

As. 1381. Escritura número 415, de 30 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Earle Carson Mc. Farland adiciona el poder conferido a H. Lee Peck y otros.

As. 1382. Escritura número 420,

de primero de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel José Díez adiciona el poder conferido a Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 1384. Escritura número 422, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique de la Guardia adiciona el poder conferido a Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 1385. Escritura número 423, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Frank Hart Morrice adiciona el poder conferido a Harry Lee Peck y Federico Guillermo Genuit.

As. 1386. Escritura número 260, de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Isabel Rangel constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca, para responder de la excarcelación de Tomás Reina.

As. 1387. Escritura número 259, de primero de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Logia Leal Progreso N° 8 de la Orden Unida de Mecánicos Independientes, vende a la sociedad denominada Compañía Progresiva de Bienes Raíces, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1388. Escritura número 261, de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Octavio Valencia vende a Abelardo Ramos, una finca ubicada en Chame.

As. 1389. Escritura número 46, de 30 de Abril último, de la Notaría de Herrera, por la cual Rosa Esquivel de Lóñez y otros, subsanan los defectos de la escritura número 42 de 16 de Abril citado.

Panamá, 2 de Mayo de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Mayo de 1924.

As. 1390. Escritura número 142, de 30 de Abril último, de la Notaría de Colón, por cual Charles Henry

Bryan vende a Robert Piper, una casa ubicada en Colón.

As. 1391. Escritura número 426, de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan de la Guardia cancela hipoteca a Domingo de León.

As. 1392. Oficio número (sin número), de 2 de los corrientes, del Juez Tercero del Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza otorgada por Mariano Sosa a favor de Elias Aizpuru, para garantizar los perjuicios que hubiera podido Sosa ocasionar al citado Aizpuru, con la solicitud de un secuestro.

As. 1393. Escritura número 141, de 29 de Abril último, de la Notaría de Colón, por la cual Simón Augusto Scott vende a Thomas Alexander Waite, cuatro casas ubicadas en Colón.

As. 1394. Escritura número 255, de 30 de Abril último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Lino Antonio Boza, en su carácter de Presidente de la "Sociedad de Empleados de Comercio de Panamá", protocoliza sus Estatutos, reglamentos y personería jurídica.

As. 1395. Certificado número 44, de 24 de Marzo de este año, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de comercio de la casa denominada "Nestlé & Anglo-Swiss Condensed Milk Co."

As. 1396. Escritura número 419, de 30 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Calonge García hace un préstamo adicional a Josefina Vega de Oberto.

As. 1397. Escritura número 135, de 10 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual Cristóbal Ulpiano Vital vende un terreno de su propiedad a José Ríos, ubicado en Tonosí.

As. 1398. Escritura número 406, de 29 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Canavaggio declara que varios lotes de terreno que adquirió del Gobierno Nacional, pertenecen a Julio Canavaggio y Compañía.

Panamá, 3 de Mayo de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1924.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	4		5		5	6		5	1		
Changuinola.....							1		1			
Isla Grande.....			1							1		
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....	1		1	3			6		6			
Sixaola.....												
Bocas del Drago.....	1			1								
BASTIMIENTOS.....			1	1			3		2	1		
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....												
Caloróbera.....												
San Wood Point.....												
CERRITOS GRANDE.....												
Punta Peña.....							2		1	1		
Fish Creek.....			1									
Cricamoia.....												
Guabito.....	1						1	2	2	1		
Aimaraute.....												
Totales.....	4	5	3	10		5	20	2	17	5		

Panamá, Abril 30 de 1924.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

LUIS A. MORALES V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1924.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PRINOMÉ.....	2	6	1	6								
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....		2		1								
Pajonal.....	2	6	4	8								
Río Grande.....	1			1								
Toabre.....												
Tulú.....												
LA PENTADA.....												
El Harino.....		4	2	6								
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....		4		2								
ANTÓN.....	1			2								
Chirú.....	1	1		6								
Cabuya.....		5	1	2								
Caballero.....	1	2	1	4								
El Valle.....	1	4	1	3								
Juan Díaz de Antón.....												
Márica.....		3		1								
Río Hato.....												
AGUADULCE.....	1	7	3	10								
El Cristo.....						3	7		7			
El Roble.....												
Pocorí.....	1	1	3	1								
NARÁ.....	1	9		8								
El Caño.....		2	1	2								
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....		5	1	5								
El Palmer.....												
Totales.....	12	61	16	71	3	21	15	21	15			

Panamá, Abril 30 de 1924.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector.

LUIS A. MORALES V.

IMPRESA NACIONAL

MONTO DEL VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	287.71
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		288.96
Secretaría de Instrucción Pública.....		588.96
Presidencia de la República.....		144.64
Administración General de la Renta de Licores.....		413.38
Dirección General de Estadística.....		69.10
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		14.70
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		191.32
Revista <i>El Mundo</i>		158.64
Almacén General del Gobierno.....		356.43
GACETA OFICIAL.....		482.01
<i>Registro Judicial</i>		280.31
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		825.67
Junta Central de Caminos.....		68.25
SUMA TOTAL.....	B.	4,100.08

Panamá, Abril 30 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAB.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ECSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y no constituirá por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 83 de 1917 en su artículo 93.

CHARLES L. STOKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publican el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas,

HACE SABER:

Que la señora Braniña de Guellí, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito Municipal de La Chorrera, y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, terreno de Rita Sánchez; Sur, terreno de Thomas Frayne; Este, terreno del mencionado Frayne; y Oeste, camino de Monte Viejo.»

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de La Chorrera, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las nueve de la mañana de hoy, nueve de Mayo de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Ricardo Carles.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan

Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de "El Zapotal", en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocoso blanco quesino, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A G. Dicho animal fue denunciado por el señor Arribal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arsenena P.

30 vs.—5

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocersele dueño, en los lugares de Guindaveña, Quebrada del Hato y Los Mires, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERBRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocoso, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzon en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en subasta pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. 3f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SR) y en la paleta del lado derecho, así: (DR), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 28 de 1924

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heremene Gillo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 28 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: V, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Ultimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mires, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERBRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—19